

## **CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA EMPRESARIAL**

### **1. Mensaje de la Global Managing Director**

En el Grupo SUNCO (en adelante, “SUNCO”) somos conscientes de la importancia de cimentar nuestra actividad sobre los estándares éticos más rigurosos, siempre en cumplimiento de la normativa y legislación aplicables.

Por ello, el Consejo de Administración de SUNCO CAPITAL GREEN ENERGY INVESTMENTS SL (matriz del Grupo SUNCO) ha aprobado el presente Código Ético y de Conducta Empresarial (en adelante, el “Código”) que establece las pautas de actuación que deberán regir tanto las relaciones en el seno del Grupo, como las relaciones mantenidas externamente en el marco de su actividad profesional, debiendo ser trasladado dicho Código a nuestros proveedores y prestadores de servicios, entre otros.

Asimismo, nuestro compromiso con la transparencia, el buen gobierno y la integridad nos ha llevado a acordar la implementación de un Sistema de Gestión de Compliance (en adelante, “SGC”).

El SGC tiene como finalidad salvaguardar la observancia en nuestra organización de las políticas, procedimientos y mecanismos aplicables a nuestro Grupo.

Además, se ha implementado un Canal Ético que se encuentra a disposición de todos los empleados de SUNCO, así como de sus grupos de interés para comunicar cualquier tipo de conducta no ética o contraria a la legislación y normativa vigente.

No solo es importante alcanzar nuestros objetivos, sino que también es esencial la forma en la que los logramos.

Gracias por garantizar el cumplimiento de este Código Ético y de Conducta Empresarial.

Atentamente,



Julia Sáez Bea

Global Managing Director del Grupo SUNCO

## 2. Objeto y Alcance

El presente Código tiene como finalidad establecer los estándares éticos y la conducta empresarial en relación con nuestras responsabilidades. Aunque no es posible recoger todas las situaciones o circunstancias con las que podemos encontrarnos en el día a día, el Código establece un marco para nuestra toma de decisiones.

El Código es aplicable a todas las sociedades del Grupo SUNCO y es de obligado cumplimiento para todos sus directivos, miembros de los diversos órganos de administración, empleados, accionistas, colaboradores, prestadores de servicios, y representantes, así como a quienes hayan finalizado su relación laboral o estatutaria, becarios y/o candidatos de empleo (en adelante, las “**Personas SUNCO**”), con independencia de su función, nivel jerárquico, rango, puesto, antigüedad, tipo de contrato o del lugar geográfico donde desarrollen su trabajo.

La comunicación del Código se realizará, (a) en el caso de los empleados, directivos, colaboradores y prestadores de servicios, en el momento de su contratación quedando incorporada una copia del mismo al respectivo contrato pasando a ser parte integrante del mismo y, por lo tanto, asumiendo su cumplimiento con parte de las obligaciones asumidas por la Persona SUNCO correspondiente; y (b) en relación con el resto de Personas SUNCO, se le hará entrega de una copia física del Código a la mayor brevedad posible, debiendo aceptar expresamente su cumplimiento mediante la firma del mismo.

Asimismo, los estándares éticos y pautas de comportamiento recogidos en el Código podrán hacerse extensivos a todas aquellas personas físicas y/o jurídicas con las que mantengamos relaciones profesionales y/o comerciales, tales como clientes, prestadores de servicios, proveedores, colaboradores, asesores y otros grupos de interés.

Las pautas de actuación recogidas en el Código no remplazarán, en ningún caso, los preceptos establecidos en la normativa vigente y aplicable en cualquier ubicación geográfica donde se lleven a cabo las actividades profesionales de SUNCO.

El Código debe aplicarse de forma conjunta y simultánea con el resto de cualesquiera de los protocolos, normativas y políticas internas.

Se realizará una actualización del Código siempre que la organización lo considere necesario, comprometiéndose el Compliance Officer (tal y como se define este término en el apartado 5 siguiente) a comunicar dicha actualización a la totalidad de las Personas SUNCO.

## 3. Principios del Código Ético y de Conducta Empresarial

La cultura y valores de la compañía (integridad, compromiso, curiosidad, adaptabilidad y trabajo en equipo) inspiran los principios éticos del presente Código, además de estar basados en el cumplimiento de la normativa y legislación vigente y aplicable en todos nuestros ámbitos de actuación.

El Código se fundamenta sobre los siguientes principios éticos:

- Cumplimiento de la legislación vigente y aplicable.
- Respeto a los derechos humanos.
- Respeto e igualdad de trato: Tolerancia cero ante la discriminación y el acoso
- Transparencia, buena fe y honestidad.
- Salud y seguridad.
- Tolerancia cero a la corrupción y al soborno en cualesquiera de sus formas.
- Prevención y gestión del conflicto de interés.
- Respeto y protección del medio ambiente.
- Confidencialidad de los datos de carácter personal.

#### **4. Pautas de Conducta Ética y Empresarial**

Nuestras actividades deben desarrollarse en un entorno seguro y de confianza con todos nuestros grupos de interés, donde prime la excelencia y cumplimiento con las expectativas que depositan en SUNCO. Por ello, requerimos:

##### **4.1 Cumplimiento de la legislación vigente y aplicable.**

###### **4.1.1. Cumplimiento de la legislación**

Todo el personal debe actuar de conformidad con la legislación vigente y aplicable, evitando cualquier conducta, práctica o comportamiento que contravenga las leyes y pueda considerarse ilegal o contraria a la ética.

###### **4.1.2. Propiedad intelectual e industrial**

Respetamos los derechos de propiedad intelectual e industrial propios o de terceros aun cuando se haya extinguido la relación laboral o profesional con SUNCO. Está terminantemente prohibido reproducir, distribuir, plagiar, transferir o copiar cualquier producto sin la autorización previa por escrito de su propietario.

###### **4.1.3. Confidencialidad y Secretos Comerciales**

Las Personas SUNCO deberán abstenerse de revelar a persona o sociedad alguna, en España o en el extranjero, información alguna relativa a los asuntos, actividades, contratos, finanzas, contactos comerciales, clientes o cualquier otro asunto relacionado con SUNCO, sin autorización expresa de éste, salvo cuando sea necesario para el desempeño de sus obligaciones o cuando dicha revelación beneficie a SUNCO. Asimismo, las Personas SUNCO deberán adoptar todas

aquellas medidas que sean necesarias para evitar la publicación de los secretos comerciales o cualquier otro tipo de información.

Las Personas SUNCO, y cualquier otro tercero (con el que se deberán alcanzar acuerdos de confidencialidad ad hoc) deberán guardar riguroso secreto sobre cualquier información confidencial relativa a los detalles y peculiaridades de las operaciones y actividades del Grupo y/o sus filiales o empresas asociadas, es decir, cualquier información de cualquier naturaleza que no sea de conocimiento general fuera de la misma.

La obligación de guardar los secretos comerciales implica que las Personas SUNCO no podrán hacer uso de ninguna información relativa a las transacciones o potenciales transacciones de SUNCO, ni podrá revelar a nadie, salvo con autorización expresa de aquella, información confidencial alguna o secreto comercial relativo a las actividades de SUNCO o sus asociados, ni podrá proporcionar información alguna sobre inventos, investigación, planes comerciales o estudios de mercado realizados o contratados por o para SUNCO y/o sus filiales y compañías asociadas.

En cualquier caso, las Personas SUNCO, y cualquier otro tercero (con el que se deberán alcanzar acuerdos de confidencialidad ad hoc) se comprometen a, a su sola discreción, bien destruir, bien devolver a SUNCO cualquier documento, muestra, material, dibujos o planos relativos a las actividades de ésta que pueda tener en su posesión cuando cese su relación con SUNCO.

Cualquier incumplimiento de la obligación de secreto aquí descrito será justa causa de despido disciplinario o terminación contractual con cualquier tercero, y SUNCO podrá, si lo considera oportuno, reclamar la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados.

#### **4.2 Respeto de los derechos humanos**

En SUNCO respetamos, protegemos y promovemos los derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, y los principales acuerdos internacionales al respecto.

#### **4.3 Respeto e igualdad de trato: Tolerancia cero ante la discriminación y el acoso**

Fomentamos un ambiente laboral seguro, inclusivo, respetuoso, digno y libre de cualquier tipo de violencia física, acoso sexual, psicológico o laboral, practicando tolerancia cero ante cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas.

Condenamos firmemente cualquier tipo de acto o conducta de discriminación por razón de sexo, género, ideología, religión, orientación sexual, enfermedad o diversidad funcional en la organización.

#### **4.4 Transparencia, buena fe y honestidad**

En SUNCO mantenemos una relación de confianza con nuestros grupos de interés basada en la honestidad, la transparencia y la aplicación de la buena fe en el desempeño de nuestras competencias.

##### **4.4.1. Imagen y reputación corporativa**

La imagen y reputación de la organización es un activo imprescindible para conservar y generar confianza en nuestros grupos de interés.

Haremos declaraciones y publicaciones en nombre de SUNCO solamente las personas autorizadas, y haremos uso de los logos y material corporativo sólo cuando estemos autorizados a ello.

Las redes sociales de SUNCO sólo serán utilizadas por las personas autorizadas para ello y tras la aprobación del máximo responsable del Grupo.

##### **4.4.2. Uso responsable de los activos de información y recursos informáticos**

Las Personas SUNCO, estamos obligadas a un uso responsable de los activos y recursos proporcionados, utilizándolos exclusivamente para el desempeño de funciones profesionales. No obstante, no se excluye un uso personal, siempre y cuando el mismo sea moderado y no influya en el desarrollo del trabajo diario. Por ello:

- Deben seguirse las directrices de SUNCO en materia de seguridad informática, así como solicitar la autorización al responsable directo de la instalación de aplicaciones específicas necesarias para realizar nuestra labor.
- No deben instalarse, utilizar o distribuir software o archivos que pudiera afectar a la seguridad de los sistemas, hacer copias no autorizadas o efectuar acciones que permitan la entrada de virus informáticos.
- En relación con las cuentas de correo corporativo, se hará un uso responsable de las mismas, debiendo destinarse a un uso profesional, en tanto que se trata de un elemento de trabajo propiedad de SUNCO.
- Utilizar los dispositivos de SUNCO (dentro y fuera del ámbito de trabajo) de forma responsable.
- Notificar inmediatamente a SUNCO la pérdida de cualquier dispositivo portátil.
- Comunicar los desperfectos, mal funcionamiento o contenido indebido al recibir el equipo con el fin de poder solucionar el incidente.
- Informar, en caso de detectarlo, cualquier uso indebido de los activos de información y recursos informáticos.

- En caso de ser necesario por el rol que ocupe alguna Persona SUNCO, deberá hacer un uso responsable del acceso remoto a los sistemas de información, y por lo tanto podrá hacer uso de dicha conexión remota únicamente para finalidades estrictamente laborales, cumpliendo en todo momento con las obligaciones de confidencialidad previstas en el contrato correspondiente y en el propio Código.

Asimismo, al amparo del artículo 20.3 de la ley del Estatuto del Trabajador, SUNCO tiene facultad para adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte de las Personas SUNCO a las que sea de aplicación, de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso. En este sentido, SUNCO garantiza:

- Que su control se limitará a comprobar que el correo electrónico se utiliza para la finalidad para la cual se destinó. Se realizarán accesos a los mensajes que en el mismo se hallen cuando existan indicios de actividad contraria al Código y a lo previsto en el respectivo contrato, esto es, en caso de haberse detectado un uso abusivo, ilegítimo o por considerar que el mismo afecta al desarrollo óptimo de la actividad, si bien se evitará en todo momento violar la intimidad de las Personas SUNCO.
- Que no se utilizará la monitorización como medio de acceso con fines de control, siempre y cuando dicho acceso sea indispensable, evitando acceder directamente al equipo de la Persona SUNCO afectada, esta monitorización sólo será autorizada como última vía de revisión en casos excepcionales.
- Que si cualquier Persona SUNCO se ausenta de su lugar de trabajo por un tiempo prolongado, con una finalidad totalmente de gestión del trabajo, SUNCO podrá acceder al equipo del mismo.

Además, SUNCO realizará copias de seguridad de todo el sistema.

#### **4.5 Salud y seguridad**

Garantizar y favorecer un entorno laboral seguro y saludable es esencial para el desarrollo de nuestra actividad durante la jornada laboral. Trabajamos para evitar y prevenir situaciones de peligro que puedan suponer un riesgo a la integridad mental y física y/o salud de las Personas SUNCO.

Comunicamos al superior inmediato y/o al Compliance Officer (tal y como se define este término en el apartado 5) las eventuales deficiencias de seguridad para su inmediata subsanación y fomentamos el respeto y cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el entorno laboral, cuidando de nuestra propia seguridad y la de nuestros compañeros de trabajo.

#### **4.6 Tolerancia cero a la corrupción y al soborno en cualesquiera de sus formas**

##### **4.6.1. Contra la corrupción y el soborno**

En la compañía mantenemos relaciones honestas y transparentes con nuestros grupos de interés y no toleramos la corrupción en ninguna de sus formas. Además, prohibimos cualquier práctica cuyo objetivo sea influenciar a personas para obtener cualquier beneficio mediante prácticas no éticas.

Tampoco aceptamos obsequios o atenciones que puedan influir en una relación comercial, profesional o administrativa, salvo que tengan un valor irrelevante.

##### **4.6.2. Cumplimiento con las obligaciones contables, tributarias y fiscales**

En Sunco cumplimos con nuestras obligaciones tributarias e introducimos la información financiera en los sistemas de SUNCO de forma completa, clara y precisa de conformidad con la normativa aplicable.

#### **4.7 Prevención y gestión del conflicto de interés. Exclusividad**

Las Personas SUNCO no deben anteponer sus intereses personales o económicos o de cualquier otro tipo a los intereses de SUNCO, ni desarrollar actividades que puedan perjudicar de forma directa o indirecta los intereses de SUNCO ni en actividades que compitan o pudieran competir con SUNCO, salvo expresa autorización y por escrito de algún miembro del equipo directivo de SUNCO.

En caso de estar en una situación de conflicto de interés, real o potencial, las Personas SUNCO deben informar a su superior inmediato y/o mediante las vías habilitadas por el Canal Ético (tal y como se define este término en el apartado 6) para que se tomen las medidas preventivas oportunas y abstenernos de participar en la actividad o decisión correspondiente.

Las Personas SUNCO se comprometen, durante toda la vigencia de su relación con SUNCO, a no prestar servicios laborales o profesionales a ninguna otra persona o entidad, incluso cuando la actividad de ésta no represente competencia para SUNCO, salvo previa autorización escrita de SUNCO.

Si una Persona SUNCO ha realizado cualquier inversión antes de la firma de su contrato, deberá comunicarlo inmediatamente a SUNCO para excluir esa inversión concreta de este compromiso de exclusividad.

#### **4.8 Respeto y protección del medio ambiente**

El respeto y protección del medio ambiente y el entorno donde operamos es una máxima para SUNCO. Es por ello que estamos comprometidos con la reducción del impacto en el medioambiente de nuestra actividad en relación con las emisiones de gases de efecto

invernadero (GEI) y para ello, calculamos anualmente nuestra Huella de Carbono.

Además, velamos por la reducción y correcta gestión de los residuos generados por nuestra actividad, apostamos por un consumo óptimo y responsable de energía eléctrica, agua, otros recursos naturales y combustibles, y utilizamos siempre que sea posible, materiales y productos respetuosos con el medio ambiente.

#### **4.9 Confidencialidad de los datos de carácter personal**

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), las Personas SUNCO deben garantizar la confidencialidad de los datos en el desempeño de su actividad cumpliendo con la normativa vigente en materia de protección de datos. Además, deben gestionarse bases de datos legítimas y adecuadas a favor del ejercicio de derechos de los interesados.

#### **5. Órganos de supervisión de cumplimiento normativo interno**

El Consejo de Administración de SUNCO, como responsable último de la implantación e impulso de medidas eficaces de supervisión de cumplimiento normativo:

- Ha aprobado la implementación de un Sistema de Gestión de Compliance (en adelante, “SGC”), cuyo objetivo principal es salvaguardar la observancia en nuestra organización de las políticas, procedimientos y mecanismos aplicables a nuestro Grupo, respetando la legislación vigente y aplicable, asegurando el cumplimiento de las normativas.
- Ha constituido una Comisión de Compliance (tal y como se define este término en el “Procedimiento del SGC: Estructura y Roles”), que es el órgano de la entidad que de forma coordinada y con el apoyo del Consejo de Administración velará por la correcta implementación del SGC.

Además, la Comisión de Compliance:

- Ha aprobado el “*Procedimiento del Sistema de Gestión de Compliance (SGC): Estructura y Roles*”.
- Ha nombrado un Compliance Officer (tal y como se define este término en el “*Procedimiento del SGC: Estructura y Roles*”), que será la persona encargada de gestionar, supervisar y comunicar la implementación de cualesquiera de los protocolos, normativas y políticas de SUNCO en colaboración, apoyo y supervisión la Comisión de Compliance. Además, el Compliance Officer actuará como Secretario de la Comisión de Compliance, siendo responsable de presentar los puntos a tratar en la orden del día y recopilando toda la documentación necesaria para las reuniones de dicha Comisión.
- Ha nombrado un Delegado de Protección de Datos (tal y como se define este término en el “*Procedimiento del SGC: Estructura y Roles*”), cuya función será la de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

- Ha creado un Canal Ético a disposición de todos los grupos de interés de la compañía para trasladar los posibles incumplimientos del Código y/o de cualquiera de las normativas, políticas y procedimientos vigentes y aplicables.
- Ha aprobado el “*Protocolo de Funcionamiento del Canal Ético*”.

## 6. Canal Ético

Este canal ha sido creado con la finalidad de que cualquier persona relacionada con la actividad del Grupo Sunco pueda comunicar o denunciar hechos, irregularidades, riesgos, acciones u omisiones que puedan implicar la comisión de delitos, incumplimientos de las normativas y leyes que le son de aplicación al Grupo, así como conductas contrarias a los protocolos y procedimientos del Grupo o a la ética. Se trata, por tanto, de un mecanismo de comunicación eficaz para cualquier comunicación realizada por un informante que suponga una acción u omisión que pueda ser constituir (I) una conducta ilícita relevante en virtud del Decreto Legislativo italiano nº 231 de 8 de junio de 2001, o infracciones de los correspondientes modelos organizativos y de gestión adoptados por las empresas italianas del Grupo Sunco de conformidad con el mencionado Decreto Legislativo; o (II) una infracción penal o administrativa grave o muy grave o que pueda constituir una infracción del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019;
2. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea; o
3. Incidan en el mercado interior.

Dicho lo anterior, en el caso de que se comunicara una información fuera de este ámbito material de aplicación Sunco se reserva el uso de darle curso a su investigación, pero el informante no estaría cubierto por las medidas de protección ante represalias.

Cualquier otra duda, queja o consulta sobre su situación laboral deberá ser encauzada por los procedimientos correspondientes distintos al Canal Ético.

### 6.1. Vías de comunicación

Las vías de comunicación establecidas para el Canal Ético son:

- Reunión presencial previa solicitud del informante que será realizada en un plazo máximo de 7 días. La reunión podrá ser solicitada a través del teléfono: (+34) 689 70 22 54.
- [Formularios específicos](#) a disposición de los interesados que se enviarán al Canal Ético. El contenido mínimo será el siguiente: la fecha del día que se presenta la comunicación y los hechos objeto de denuncia (datos de la persona o personas involucradas en los hechos, fecha de los hechos denunciados y relación de los hechos a denunciar).

- Correo electrónico: [canaletico@sun.co](mailto:canaletico@sun.co)
- Correo postal a la atención del Canal Ético: CALLE GOYA 6, Planta 2, 28001, MADRID

Las comunicaciones relativas a indicios o sospecha de incumplimiento se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el “Protocolo de funcionamiento del Canal Ético”. Asimismo, los canales indicados sí podrán utilizarse para resolver dudas, interpretaciones o inquietudes sobre el Código Ético y/o el funcionamiento del Canal Ético.

Queda entendido que, con respecto a las empresas italianas del Grupo Sunco, la protección prevista por el Decreto Legislativo 23/2024 no se aplica a los informes recibidos por correo electrónico. Por lo tanto, para ejercer esta protección, es necesario que el informante utilice las otras formas de informe indicadas anteriormente.

#### **6.1.1. Confidencialidad del uso del Canal Ético**

SUNCO garantiza la confidencialidad de las personas que hagan uso del Canal Ético además de una gestión de todos los datos de carácter personal de los intervinientes en el procedimiento de acuerdo con la normativa vigente y aplicable en materia de protección de datos.

Además, se prohíbe cualquier tipo de represalia contra aquellas personas que realicen comunicaciones de buena fe y sobre la base de indicios razonables.

Este canal ha sido creado con la finalidad de que cualquier persona relacionada con la actividad del Grupo Sunco pueda comunicar o denunciar hechos, irregularidades, riesgos, acciones u omisiones que puedan implicar la comisión de delitos, incumplimientos de las normativas y leyes que le son de aplicación al Grupo, así como conductas contrarias a los protocolos y procedimientos del Grupo o a la ética. El responsable del tratamiento de los datos personales es Sunco Capital Green Energy Investments, S.L. La base de legitimación principal del tratamiento de datos personales es el interés público (artículo 6.1.e del RGPD) si bien pudiera concurrir una obligación legal (artículo 6.1.c del RGPD) y el interés legítimo (artículo 6.1.f del RGPD). Sus datos no serán cedidos a terceros a no ser que tengan que ser puestos a disposición de Jueces y Tribunales. Los datos personales sólo serán conservados durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, se eliminarán físicamente transcurridos tres meses, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica en cuyo caso se anonimizarán.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso, solamente podrán constar de forma anonimizada en el procedimiento del Canal Ético, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Toda la información que se proporcione tiene carácter confidencial y, en NINGÚN CASO, los datos personales de la persona informante conocidos por el/los denunciados/s, habiéndose adoptado todas las medidas necesarias para preservar su identidad. Le solicitamos datos

identificativos y de contacto para poder requerir, en su caso, más información, pero no son campos obligatorios.

En cualquier momento puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, enviando una comunicación escrita a la dirección de correo electrónico [info@sun.co](mailto:info@sun.co). En todo caso, puede presentar una reclamación ante la AEPD a través de su página web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

El acceso a los datos contenidos en relación con el procedimiento del Canal Ético quedará limitado a los miembros de la Comisión de Compliance y al Compliance Officer de acuerdo con sus competencias y funciones tal y como se definen estos términos en el “Procedimiento de Sistema de Gestión de Compliance: Estructura y roles”.

### **6.1.2. Medidas disciplinarias por infracciones del Código Ético.**

Determinadas infracciones del Código contravienen la legislación vigente y podrían tener graves consecuencias para las personas, que podrían incluir multas, sanciones o penas de prisión.

Además, SUNCO, ante tales incumplimientos por parte de las Personas SUNCO de este Código o de cualesquiera de las normativas, políticas y procedimientos internos de SUNCO o de la legislación vigente, impondrá medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, en estricto cumplimiento con las leyes y normativas laborales aplicables.

Respecto a cualquier incumplimiento por parte de cualquier tercero, se tomarán medidas adecuadas de conformidad con la relación contractual con ellos, considerando igualmente la legislación y normativa vigente.

### **6.2 ¿Cómo podemos saber si una conducta, acción o decisión es contraria al Código Ético?**

Debemos hacernos las siguientes preguntas: ¿Es ilegal? ¿Vulnera alguna ley? ¿Es contraria a los valores o principios de la entidad? ¿Si nuestra conducta se hiciese pública, se consideraría poco profesional o inadecuada?

Si la respuesta a cualquiera de las preguntas es Sí, debemos abstenernos de realizar dicha conducta. Asimismo, si tiene dudas sobre la adecuación de una acción al Código Ético debe consultarlo con sus responsables y/o presentar la duda mediante el Canal Ético.